

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN ART. 461 C.G.P**

Santiago de Cali, 07 de Diciembre de 2020.

Oficio No. 06-1399

Señor Pagador
CONTRALORIA GENERAL
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUILLERMO TORRES CC. 13.002.335
DEMANDADO: MANUEL DE JESÚS SILVA CASTILLO CC. 16.640-638
KATERINE MARTINEZ SERNA CC. 66.945.495
RADICACIÓN: 760014003-023-2017-00299-00

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 1674 del 07 de Diciembre del 2020, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso. No hay lugar a entregar más depósitos judiciales a la parte actora por lo indicado anteriormente. 2.- **Decrétese** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado MANUEL DE JESUS SILVA CASTILLO con c. de c. No.16.640.638; indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados al demandado o a quien autorice. El oficio a cancelar es el No.1571 del 12/07/2017 comunicando el embargo del salario al pagador de la Contraloría General de Santiago de Cali, librado por el Despacho de origen (fol. 09 C2). 5.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin**. 7.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de la radicación en el Sistema de Justicia XXI y de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso"...Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL**

**OFICIA JUZGADO
Rad. 033-2018-00823**

Santiago de Cali, 07 de Diciembre de 2020.

Oficio No. 06-1400

Señores
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUILLERMO TORRES CC. 13.002.335
DEMANDADO: MANUEL DE JESÚS SILVA CASTILLO CC. 16.640-638
KATERINE MARTINEZ SERNA CC. 66.945.495
RADICACIÓN: 760014003-023-2017-00299-00

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 1674 del 07 de Diciembre del 2020, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "4.- *Oficiar al Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad de Cali, a fin de que se sirva informar sobre el estado del embargo de remanentes decretado dentro del proceso 33-2018-00823, comunicado mediante oficio No. 1700 del 13 de agosto de 2018.*"...Fdo) El Juez **JOSE RICARDO TORRES CALDERON**.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a139a019642030581c3ac1888aad0dff651249ba131a9300a73f74422c056

Documento generado en 10/02/2021 01:49:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.